

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama del 11 me dice lo siguiente:

Las Córtes han votado el siguiente Poder Ejecutivo:

D. Francisco Pi Margall, Presidente por 196 votos, como Ministro de Gobernacion 192.

D. Nicolás Estévanez, Guerra, 192 votos.

D. Teodoro Ladico, Hacienda, por 199 votos.

D. José Cristobal Sorní, Ultramar, por 190 votos.

D. José Muro, Estado, por 197 votos.

D. Fernando Aurich, Marina, por 185 votos.

D. José Fernando Gonzalez, Gracia y Justicia, 184 votos.

D. Eduardo Benot, Fomento, por 181 votos.

Verificada la votacion, se presentó el nuevo Ministerio. Al entrar su Presidente en el Salon de Sesiones fué saludado con repetidos y unánimes aplausos, como tambien al terminar el corto discurso que pronunció agradeciendo á las Córtes la confianza que en él depositaban, y diciendo que el nuevo Poder Ejecutivo se dedicaría con preferencia á hacer orden y gobierno, mientras las Córtes cumplen su cometido de constituir el país. Los nuevos Ministros han tomado ya posesion de sus respectivos despachos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y satisfaccion.

Burgos 11 de Junio de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
ELADIO LEZAMA.

## D. ELADIO LEZAMA, GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Faustino Vellido Aurecoehea, vecino de Nofuentes, en el dia de ayer, un escrito para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de La Trinidad, en término de los pueblos de Arroyo y Poblacion, Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso, sitio llamado Vallejo de San Pedro, lindante por todos los aires con terreno inculto, designando las seis pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida en el que confluyen las aguas que bajan por el arroyo derivado de la parte de Oyacedo con las que vienen por el que descienden de la de San Pedro; desde él se medirán al este 200 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion sur otros 200 metros, fijando la segunda; desde esta en direccion oeste 300 metros, fijándose la tercera; desde esta en direccion norte subiendo por el expresado Vallejo 200 metros, fijándose la cuarta, y desde esta al punto de partida 100 metros.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia, y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 9 de Junio de 1873.

ELADIO LEZAMA.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

El Ilmo. Sr. Director general de obras públicas con fecha 24 de Mayo último me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente:—Excmo. Sr.:—Habiendo pasado á depender de esa Direccion general todos los expedientes incoados en los diversos centros correspondientes á este Ministerio, referentes á las obras de reparacion, reformas y restauraciones que deben practicarse en los diferentes edificios que tienen relacion con los mismos, como igualmente los relativos á aquellos que deben ser considerados como monumentos históricos, ha llegado el momento de que por parte de la Administracion se manifiesten sus ideas con objeto de que, sujetándose á ellas los agentes llamados á intervenir directamente en la resolucion de los expedientes promovidos sobre construcciones civiles, armonicen sus trámites, imprimiendo desde su origen una marcha regular y uniforme.

Llegar á la terminacion de los asuntos en un breve espacio de tiempo, el mas corto posible, resolverlos con perfecto conocimiento de sus detalles y con plena seguridad en sus antecedentes; intervenir directamente á fin de que, cuantas disposiciones se dicten tengan cumplido efecto en todos los casos; tales son, en resumen, los propósitos de la Administracion y los principios que han de servir de base á su gestion en cuanto á esta materia se refiere.

A fin de conseguirlo, teniendo en cuenta los diferentes extremos que con las construcciones civiles se relacionan es necesario que V. E. contribuya á realizar el pensamiento que anima al Gobierno, procurando cuidadosamente que se observen, siempre que llegue el caso, por aquellos á quienes corresponda las reglas siguientes:

1.º Los Jefes de los establecimientos públicos, ya sean Universidades, Bibliotecas, Archivos, Museos ó Monumentos históricos despues de obtener

la correspondiente autorizacion de los centros de que dependan, remitirán á la Direccion general de Obras públicas los proyectos de las obras nuevas, reparaciones ó reformas, compuestos de memorias, planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

2.º Todos los proyectos de obras de nueva construccion y los de reparacion ó reforma, cuando estas afecten á fachadas, capillas, paraninfos y salones decorados, se pasarán á informe de la Academia de San Fernando con objeto de conocer su dictámen antes de que se dicte resolucion por la Direccion general.

3.º La redaccion de los proyectos deberá ajustarse en lo posible, bien á los formularios de construcciones civiles circulados por el Ministerio de la Gobernacion, ó bien á los de obras públicas en aquello que puedan aplicarse, dejando sin embargo á los autores toda la libertad que para exponer su concepcion artística sea necesaria.

4.º Al enviar los proyectos á la Direccion general de Obras públicas se indicará en el oficio de remision el crédito existente para cubrir el importe de la obra cuya ejecucion se proponga, ó el capítulo y el artículo á que aquella podrá cargarse, debiendo siempre limitar el importe del presupuesto al crédito aprobado.

5.º Terminado el primer periodo del expediente con la orden para la construccion de la obra, cualquiera que sea el sistema que se adopte para su ejecucion, se formará una Junta compuesta del Jefe del establecimiento con el carácter de Presidente, del Arquitecto Director de la obra y del Ingeniero de Caminos, Jefe de la provincia, con el de Vocales de la misma y de un Secretario con voz pero sin voto, nombrado por la Direccion general de Obras públicas á propuesta del Presidente, el cual además de sus funciones propias desempeñará el cargo de Interventor de pagos de la obra.

6.º Corresponde á la Junta trazar la marcha de los trabajos, autorizar las cuentas y certificaciones, así como

la recepcion de las obras, y evacuar los informes que para resolver los incidentes y las reclamaciones que sobre las mismas ocurran puedan pedirse por la Direccion general de Obras públicas.

7.º El Secretario extenderá las actas de las sesiones que celebre la Junta, redactará las cuentas durante el curso de la ejecucion de las obras, intervendrá sus pagos, y preparará además los trabajos y documentos que la Junta le encargue.

8.º Los libramientos para la ejecucion de las obras se extenderán á favor del Secretario de la Junta, como delegado de la misma, y los pagos que hayan de hacerse con el importe de dichos libramientos se efectuarán por el Pagador de Obras públicas de la provincia.

9.º La Direccion podrá comisionar colectivamente á la Junta cuando llegue el momento para que verifique la recepcion definitiva de las obras, ó designar si asi lo estima oportuno un individuo que á su carácter facultativo reúna la circunstancia de ser idóneo y competente; pero en este último caso, deberá hacerse constar en el acta la conformidad de la Junta, ó las razones que, por el contrario, motiven su disenso si no hubiere acuerdo.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

*Lo que he dispuesto publicar por medio de este Boletín oficial para conocimiento del público.*

Burgos 11 de Junio de 1875.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
ELADIO LEZAMA.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

*El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 24 de Mayo último me dice lo siguiente:*

El Excmo. S. Ministro de Fomento me dice hoy lo siguiente:—Excmo. Sr.: En vista de las continuas dilaciones ocasionadas en los expedientes promovidos en diversas provincias solicitando de este Ministerio la declaracion de utilidad pública, á causa de la falta de datos y de la claridad necesaria en los antecedentes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 14 de la Constitucion, en el 5.º de la ley de 17 Julio de 1856, y en el Reglamento para su ejecucion de 27 de Julio de 1853: Considerando que semejante declaracion lleva consigo la enagenacion forzosa de la propiedad, hecho, que aun revestido de todos los caracteres legales, encierra siempre gravedad, por traducirse en la anulacion de un derecho, el primero y mas principal de todos los derechos sociales; y últimamente, resultando que la rémora en la resolucion de estos asuntos envuelve necesariamente perjuicios para el interés público en unos casos, y lesiona el de los particulares en otros, el Gobierno de la República, deseando, á la par que promo-

ver el desarrollo de los intereses generales, garantizar el derecho de propiedad y abreviar los trámites, apresurando la terminacion de los citados expedientes, ha resuelto llamar especialmente la atencion de V. E. acerca de este punto, para que, teniendo presente las consideraciones expuestas, se sirva prevenir á los Gobernadores, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, que al incoar los expedientes relativos á la declaracion de utilidad pública procuren exponer con claridad y precision las razones y motivos que sean pertinentes al objeto, acompañando al mismo tiempo los comprobantes y datos necesarios para dictar en consecuencia su resolucion, la cual además de ser justa, deberá aparecer convenientemente fundada.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

*Lo que he dispuesto publicar por medio de este Boletín oficial para conocimiento del público.*

Burgos 11 de Junio de 1875.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
ELADIO LEZAMA.

#### COMISION AUXILIAR DEL CAMINO DE BERCEDO.

Autorizada esta Comision por órden del Poder Ejecutivo de la República de 2 del actual para arrendar por tiempo de dos años los portazgos que están á su cargo, ha señalado el dia 17 de Julio próximo para la adjudicacion en pública subasta del arriendo de los de Quintanilla de Vivar, Venta de Afuera y Villasante, cuyos actos habrán de verificarse en los términos siguientes:

##### *Portazgo de Quintanilla de Vivar.*

Se procederá al remate á las once de la mañana del citado dia, sirviendo de tipo la cantidad de *siete mil cuatrocientas cincuenta pesetas anuales*, que es el precio del actual arriendo.

##### *Portazgo de la Venta de Afuera.*

Se verificará el remate á las doce de la mañana del mismo dia bajo el tipo de *seis mil treinta y tres pesetas anuales*, precio del actual arriendo.

##### *Portazgo de Villasante.*

Tendrá lugar el remate á la una de la tarde de dicho dia, sirviendo de tipo la cantidad de *siete mil cinco pesetas anuales*, que es el precio actual del arriendo.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante esta Comision y en el local que ocupa su Secretaria, paseo de la Isla núm. 15, cuarto bajo, en la cual se hallarán de manifiesto todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, los Aranceles, pliegos de condiciones y demás órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al modelo

que va á continuacion, y en el acto de entregar el pliego se acreditará con el competente documento haber consignado en la Caja de Depósitos, ó en la Depositaria de esta Comision la cuarta parte del importe del tipo marcado para cada portazgo. Si falta este requisito esencial no se admitirá el pliego.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará acto continuo, pero únicamente entre sus autores, una licitacion abierta, en la cual la primera puja admisible será la del medio diezmo de la cantidad ofrecida, y las sucesivas á voluntad de los licitadores no bajando de doce pesetas y cincuenta céntimos cada una. Este acto durará un cuarto de hora.

Burgos 11 de Junio de 1875.—El Gobernador, Presidente de la Comision, Eladio Lezama.—El Vocal Secretario, Federico Martinez del Campo.

##### *Modelo de proposicion.*

D. N. N. vecino de.... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del Portazgo de.... se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... pesetas anuales. (en letra)

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Todo pliego que no se presente exáctamente arreglado á este modelo se desechará, como no presentado.

#### Providencias judiciales.

##### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Don Francisco Paula Alonso, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en el expediente de ejecucion y apremio de que se hará mencion, pendiente en el mismo por mi testimonio, se halla el edicto original que á la letra dice:

Edicto.—En nombre de la Nacion, D. Victorino Luna y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que por auto de hoy, en el expediente de ejecucion y apremio que pende en este Juzgado á solicitud del Procurador D. Francisco Orive, á nombre de la Excmo. Señora Doña Luisa Fernandez de Córdoba, Duquesa viuda de Hajar, vecina de Madrid, contra Doña Catalina Navarro, viuda de Deogracias Avila, y sus herederos, vecinos que fueron de esta Ciudad, sobre pago de 5725 reales 6 céntimos procedentes del valor de fanegas de pan mediado de un censo, he designado el dia veintisiete del actual á las once de su mañana para el remate en pública subasta de los bienes raíces embarga-

dos á la Doña Catalina, sitios en términos de los pueblos de Acedillo y Bustillo, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de la villa de Villadiego, cuyas fincas, con la retasa y tasacion pericial dada á las mismas, se deslindan, á saber:

1.ª Una tierra al Caño, de fanega y media, surca oeste camino, retasada en 150 pesetas.

2.ª Otra en dicho término, de seis celemines, surca norte camino, en 35 pesetas.

3.ª Otra á la Cotorrona, de fanega y media, surca este de Julian Gonzalez, en 125 pesetas.

4.ª Otra á las Viñas, de dos y media fanegas, surca oeste otra del Beneficio, en 230 pesetas 50 céntimos.

5.ª Otra á la Laguna, de una fanega, surca norte otra de Nicasia Fuente, en 375 pesetas.

6.ª Otra al Cueto, de una fanega, surca al sur linde, en 65 pesetas.

7.ª Otra á la Huerta, de tres fanegas y media, surca norte y este de Gregorio Diez, en 700 pesetas.

8.ª Otra al Cabajo, de una fanega, surca este de Julian Gonzalez, en 140 pesetas.

9.ª Otra al Pumar, de nueve fanegas, surca norte y oeste arroyo y raigada, en 1200 pesetas.

10.ª Otra á las Calzadas, de cinco fanegas, surca este cañada, en 455 pesetas.

##### *Siguen mas fincas en Acedillo.*

1.ª Una tierra en Orquilla, de una fanega de tercera, que surca por todos aires valdios, tasada en 20 pesetas.

2.ª Otra en Caudales, de seis celemines de tercera, surca cierzo camino, en 12 pesetas 50 céntimos.

3.ª Otra en dicho término, de ocho celemines de tercera, surca regañon Nicasia Fuentes, en 20 pesetas.

4.ª Otra tras de la Orquilla, de seis celemines de tercera, está perdida, y linda por todos aires con egidos, en 7 pesetas 50 céntimos.

5.ª Otra encimera, de seis celemines de tercera, surca solano Bernarda Perez, en 9 pesetas.

6.ª Otra en tras id., de diez celemines de tercera, surca regañon Calixto Melgosa, en 14 pesetas.

7.ª Otra en los Hoyos, de dos fanegas y media de tercera, surca cierzo Juan Rodrigo, en 50 pesetas.

8.ª Otra en Media Pinza, de dos fanegas de tercera, surca cierzo Julian Gonzalez, en 25 pesetas.

9.ª Otra en dicho término, de un celemin de tercera, surca ábrego Antonio Garcia, en 10 pesetas.

10.ª Otra en Herbazal, de seis celemines de tercera, surca ábrego Lucía Perez, en 8 pesetas.

11.ª Otra en dicho término, de una fanega de segunda, surca solano Andrés Martinez, en 25 pesetas.

12.ª Otra en Ventilla, de fanega y media de tercera, surca regañon camino, en 20 pesetas.

13.ª Otra en el mismo término, de

seis celemines de tercera, surca ábrego silvestre Perez, en 10 pesetas.

19. Otra en San Mamés, de diez celemines de tercera, surca solano camino, en 20 pesetas.

15. Otra en dicho término, de ocho fanegas de tercera, surca solano Nicasia Fuente, en 140 pesetas.

16. Otra en Somonte, de igual cabida y calidad, surca solano de Pedro Rodrigo, en 100 pesetas.

17. Otra en Herbazal, de cuatro celemines de tercera, surca ábrego Juan Mediavilla, en 8 pesetas.

18. Otra en Cuesta Fuentes, de seis celemines de tercera, surca ábrego Bárbara Vallejo, en 10 pesetas.

19. Otra en la Guindalera, de seis celemines de tercera, surca cierzo Andrés Martínez, en 8 pesetas.

20. Otra en la Ventilla, de fanega y media de tercera, surca solano Beneficencia, en 25 pesetas.

21. Otra en Bogas, de cuatro celemines de tercera, surca solano María Gonzalez, en 25 pesetas.

22. Otra en Herbazal, de seis celemines de tercera, surca solano Antonio Diez, en 20.

23. Otra en Cuesta Fuentes, de cuatro celemines, surca solano Julian Martinez, en 8 pesetas.

24. Otra en la Mijuela, de fanega y media de segunda, surca ábrego arroyo, en 105 pesetas.

25. Otra en dicho término, de seis celemines de segunda, surca ábrego sendero, con tres olmos, en 21 pesetas.

26. Otra á Campillo, de una fanega de tercera, surca solano María Gonzalez, en 50 pesetas.

27. Otra en Pradejon, de seis celemines de tercera, surca regañon Andrés Martínez, en 25 pesetas.

28. Otra en Pocete, de ocho celemines de segunda, surca solano Beneficio, en 80 pesetas.

29. Otra en Campera, de fanega y media de tercera, está perdida, ábrego Julian Martinez, en 15 pesetas.

30. Otra en Juvero, de tres celemines de segunda, surca solano y ábrego Beneficio, en 8 pesetas.

31. Otra en Ragumea, de una fanega de tercera, surca solano Hilario Terradillos, en 40 pesetas.

32. Otra en Sotillo, de cinco celemines de tercera, surca cierzo Bernardo Perez, en 25 pesetas.

33. Otra en dicho término, de diez celemines de segunda, surca regañon Nicasia Fuente, en 15 pesetas.

34. Otra en Torrecilla, de diez celemines de tercera, surca solano Juan Rodrigo, en 20 pesetas.

35. Otra en dicho término, de seis celemines de tercera, surca ábrego Gregorio Mediavilla, en 12 pesetas.

36. Otra en la Puerta, de una fanega tres celemines de tercera, surca solano Matías Gonzalez, en 40 pesetas.

37. Otra en dicho término, de cuatro celemines de tercera, surca regañon Beneficio, en 8 pesetas.

38. Otra en Ratonera, de siete fanegas de tercera, surca ábrego Hermenegildo García, en 200 pesetas.

39. Otra en las Navas, de seis celemines de tercera, surca cierzo Isidoro Mediavilla, en 12 pesetas.

40. Otra en dicho término, de cuatro celemines de tercera, surca solano Cecilio Gonzalez, en 10 pesetas.

41. Otra en la Barguería, de seis celemines de tercera, surca ábrego Capellania, en 9 pesetas.

42. Otra en las Navas, de ocho celemines de tercera, surca ábrego Andrés Martínez, en 15 pesetas.

43. Otra en la Barguería, de una fanega de tercera, surca cierzo Juan Rodrigo, en 15 pesetas.

44. Otra á las Arras, de dos fanegas de segunda, cuatro de tercera, surca solano Gregorio Diez, en 325 pesetas.

45. Otra en Sanjarrera, de una fanega y cuatro celemines de tercera, surca regañon Simon de la Peña, en 40 pesetas.

46. Otra bajo el Castillo, de fanega y media de tercera, surca regañon Antonio Diez, en 70 pesetas.

47. Otra en dicho término, de una fanega y dos celemines, valdío, surca por todos aires valdíos, en 50 pesetas.

48. Otra en Aguamalo, de tres fanegas de tercera, surca solano Valentin Gonzalez, en 70 pesetas.

49. Otra en Divillo, de diez celemines de tercera, está perdida, en 50 pesetas.

50. Otra en Fuente Avellanos, de cuatro fanegas de segunda, surca cierzo Andrés Martínez, en 110 pesetas.

51. Otra en dicho término, de dos fanegas y media de tercera, surca regañon Julian Gonzalez, en 70 pesetas.

52. Otra en Sacedillo, de seis celemines de tercera, surca ábrego egidos, en 15 pesetas.

53. Otra en Fuentillona, de cuatro celemines de tercera, surca cierzo Felipe Gonzalez, en 10 pesetas.

54. Otra en Rivaconancio, de seis celemines de tercera, surca solano Beneficencia, en 15 pesetas.

55. Otra en Setos, de tres celemines de tercera, surca solano Felipe Gonzalez, en 7 pesetas.

56. Otra en Atacruz, de seis celemines de tercera, surca ábrego Luis Diez, en 8 pesetas.

57. Otra en Pozuelos, de una fanega de tercera, surca ábrego Andrés Martínez, en 16 pesetas.

58. Otra en dicho término, de una fanega de tercera, surca ábrego arroyo, en 50 pesetas.

59. Otra en igual término, de tres celemines de tercera, surca cierzo Luis Diez, en 7 pesetas.

60. Otra en Camezuela, de seis celemines de tercera, surca cierzo Hilario Terradillos, en 18 pesetas.

61. Otra á la Peña, de cuatro celemines de segunda, surca ábrego Julian Gonzalez, en 18 pesetas.

62. Otra en Alcaide, de seis celemines de tercera, surca regañon Juan Infante, en 14 pesetas.

63. Otra en Parimuelas, de una fanega de tercera, surca solano Benito Gonzalez, en 25 pesetas.

64. Otra en Fuente Tasiya, de fanega y media de tercera, con raigada de olmos, cierzo arroyo, en 60 pesetas.

65. Otra en Castrillejo, de siete fanegas de tercera, linda regañon Juan Rodrigo, en 200 pesetas.

66. Otra en Vegas, de una fanega y seis celemines de tercera, surca regañon Beneficio, en 150 pesetas.

67. Otra en dicho término, de nueve celemines de tercera, surca solano Juan Rodrigo, en 40 pesetas.

68. Otra en Paramillo, de tres fanegas de tercera, surca regañon camino, en 100 pesetas.

69. Otra en Rivaconancio, de nueve celemines de tercera, surca solano Juan Rodrigo, en 20 pesetas.

70. Otra en Molinillo, de una fanega de segunda, surca cierzo Nicasia Fuente, en 75 pesetas.

71. Otra en Fuentetierra, de nueve celemines de tercera, surca solano Antonia Diez, en 17 pesetas.

72. Otra en Arenas, de cuatro celemines de tercera, surca ábrego pradera, en 10 pesetas.

73. Otra en Brezosa, de seis celemines de tercera, surca solano Matías Gonzalez, en 11 pesetas.

74. Otra en dicho término, de una fanega de tercera, surca solano y regañon camino, en 54 pesetas.

75. Otra en Pozo, de cuatro celemines de tercera, surca regañon Valentin Gonzalez, en 14 pesetas.

76. Otra en dicho término, de tres celemines de tercera, surca solano Antonio Diez, en 8 pesetas.

77. Otra en Congostillo, de ocho celemines de tercera, surca solano pradera, en 27 pesetas.

78. Otra en dicho término, de una fanega y tres celemines de segunda, surca cierzo Hilario Terradillos, en 70 pesetas.

79. Otra en el mismo término, de seis celemines de segunda, surca solano Juan Rodrigo, en 60 pesetas.

80. Otra en Zarzala, de cuatro fanegas de segunda y dos de tercera, con once olmos y siete fresnos, surca ábrego camino, en 260 pesetas.

81. Otra en la Cuesta, de seis celemines de primera, surca ábrego Andrés Martínez, en 75 pesetas.

#### *Mas fincas en jurisdiccion de Bustillo.*

82. Otra á do dicen Digueta, de una fanega de tercera, surca regañon Andrés Martínez, en 25 pesetas.

83. Otra en Sotillo, de seis celemines de tercera, surca cierzo Juan Rodrigo, en 20 pesetas.

84. Otra en Pinza, de tres celemines de tercera, surca ábrego Silvestre Perez, en 6 pesetas.

85. Otra á la Fuente, de tres celemines de tercera, surca regañon Antonia Diez, en 8 pesetas.

#### *Prados.*

86. Un prado de fanega y media de primera en Fuentetierra, surca solano Antonio García, en 400 pesetas.

87. Otro en dicho término, de nue-

ve celemines de segunda, surca cierzo D. José Luis, en 150 pesetas.

88. Otro en Berezosa, de dos celemines de segunda, surca regañon Andrés Martínez, en 25 pesetas.

89. Otro en las Azas, surca por regañon Juan Rodrigo, en 475 pesetas.

90. Otro en Pozo, de cuatro celemines de segunda, surca ábrego Gregorio Diez, en 50 pesetas.

91. Otro en dicho término, de dos celemines de segunda, surca ábrego Julian Gonzalez, en 25 pesetas.

92. Otro en Congostillo, de fanega y media de segunda, surca cierzo Gregorio Diez, en 400 pesetas.

93. Otro en dicho término, de dos celemines de segunda, surca solano Alejandro Diez, en 20 pesetas.

94. Otro en Aguarado, de dos celemines de segunda, hoy roturado, surca solano D. José Luis, en 25 pesetas.

95. Otro en Cuesta, de una fanega y tres celemines de primera, surca cierzo Julian Gonzalez, en 250 pesetas.

96. Otro en dicho término, de una fanega de primera, surca solano camino, en 220 pesetas.

97. Y otro á do llaman Prado Concejo, de nueve celemines de segunda, con varias plantas de chopos, surca ábrego Julian Gonzalez, en 100 pesetas.

98. Y una casa de labor y accesorios, construida dentro del territorio de dichas fincas, en 1250 pesetas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de los que gusten mostrarse licitadores, quienes se servirán concurrir en el expresado día, sitio y hora; advirtiéndose que todas las fincas anunciadas, á excepcion de la casa, se hallan afectas á la responsabilidad censual de ciento seis fanegas de pan mediado anuales en favor de la ejecutante.

Dado en Burgos á seis de Junio de mil ochocientos setenta y tres.—Victorino Luna.—Por mandado de S. Sría., Francisco Paula Alonso.

Exactamente corresponde con su original, á que me remito. Y para que conste é insertar en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos providos, signo y firmo el presente en Burgos á seis de Junio de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco Paula Alonso.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

*de Burgos.*

D. Nicolás Iglesias, Juez municipal y en cargos de primera instancia de esta ciudad de Burgos por indisposicion del propietario,

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Gonzalez Carrera, vecino de esta ciudad de Burgos, en la actualidad ausente de ignorado paradero, para que en el término de treinta días, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta, comparezca en este Juzgado ó autorice con poder en forma á su esposa Doña Leo-

nor Rodriguez ú otra persona para intervenir en representacion de la misma en la operacion de contaduría y particion á bienes de su madre Maria Saez, vecina que fue de Sotopalacios, pues así lo tengo acordado en el expediente de jurisdiccion voluntaria, promovido por la Doña Leonor, sobre que se la habilite para intervenir en dicha contaduría.

Dado en Burgos á nueve de Junio de 1873.—Nicolás Iglesias.—P. M. de S. Sria., Higinio Villafria.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

*de Belorado.*

En nombre de la Nacion D. Federico de Areitio y Asua, Juez de primera instancia de la villa de Belorado y su partido,

Por la presente requisitoria se llama y busca á doce hombres desconocidos cuyas señas se expresarán á continuacion, que la noche del once de Abril último penetraron en el pueblo de Sotillo fingiéndose carlistas, y robaron á Fructuoso Lopez de dicha vecindad la cantidad de diez mil pesetas y otros efectos, los que han sido declarados procesados, y cuya detencion he acordado por suponerlos autores de dicho robo, ignorándose su paradero, he dictado auto en conformidad á lo dispuesto en el número primero del artículo ciento veinte y nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, se presenten en la cárcel de este partido á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, apercibidos de que en otro caso, pasado dicho término, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, exhorto y requiero á todas las autoridades y funcionarios á quienes corresponda la policia judicial, para que se sirvan practicar cuantas diligencias juzguen convenientes para la captutra y segura conduccion de los mismos á la cárcel de este Juzgado.

#### *Señas de los ladrones.*

Seis de ellos bien formados, como de treinta años, armados, y dos montados, todos con boinas blancas y blusas, dos con barba larga, otros dos boina encarnada, y otro barba corrida, vestia pantalon rayado.

#### *Efectos robados.*

Además de las diez mil pesetas en oro y plata, veinte pares de calcetas, dos pañuelos de seda, una mantilla de seda con avalorios, seis ó siete paños de manos, unas lias de seda aterlizadas, unas alforjas blancas y vino de un pallejo.

Belorado seis de Junio de mil ochocientos setenta y tres.—Federico de Areitio.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

*de Sedano.*

En nombre de la Nacion D. Andrés Perez y Val, Juez de primera instancia de esta villa de Sedano y su partido,

A las Autoridades civiles y militares é individuos de policia judicial hago saber: que en la causa criminal que me hallo instruyendo contra seis sugetos, titulados carlistas, desconocidos y armados de trabucos, que en el dia veintinueve de Mayo último entraron en el pueblo de Quintanajuar, robaron al Sr. Cura párroco y varios vecinos diferentes cantidades metálicas, atropellando y maltratando con acritud; y con el fin de que se proceda á su busca y captura, requiero á dichas autoridades para que por los medios que estén á su alcance den las órdenes oportunas para su detencion, remitiéndoles, caso de ser habidos, con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado: al propio tiempo les cito, llamo y emplazo por primera y última vez para que en el preciso término de treinta dias, contados desde el en que tenga lugar su insercion en la Gaceta del Gobierno, se presenten en estas cárceles á responder de los cargos que les resultan, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente, poniendo á continuacion las señas únicamente adquiridas.

Dado en Sedano á cinco de Junio de mil ochocientos setenta y tres —Andrés Perez.—P. S. M., Toribio Diaz.

#### *Señas.*

El que hacia de Jefe tenía sobre 40 años y la barba poblada y larga, algo rubia, todos ellos llevaban boinas encarnadas y azules, yendo vestidos de pantalon y chaqueta de colores varios, estatura regular, color bueno y poblados de barba.

### Anuncios oficiales.

#### *Alcaldía popular de Santivañez*

*Zarzaguda.*

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la obtenia, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde de este distrito en el improrogable término de diez dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial.

Sanlivañez Zarzaguda 4 de Junio de 1873.—El Alcalde, Luis Gonzalez.

#### *Alcaldía popular de Pedrosa de*

*Duero.*

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo acual de 300 pesetas, pagadas de

fondos municipales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 31 dias.

Pedrosa de Duero 30 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Basilio Andrés.

#### *Alcaldía de Quintanilla San García.*

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de esta villa, dotada con doscientas cincuenta fanegas de trigo para los vecinos pudientes, cobradas y pagadas por una junta nombrada al efecto, en el mes de Setiembre de cada año, y trescientas pesetas por la asistencia de los pobres, pagadas de los fondos municipales. Los aspirantes á ella han de reunir las cualidades de ser Licenciados en Medicina y Cirujía y tener dos años de práctica, y dirijirán las solicitudes al que suscribe, presidente de la espresada junta, hasta el 30 del mes actual inclusive.

Quintanilla San García 11 de Junio de 1873.—Evaristo de la Fuente y Morales.

#### *Alcaldía popular de Madrigal del Monte.*

En esta villa se han recogido seis reses vacunas, tres bueyes y tres vacas, negras, de raza serranos, con las iniciales S. y N. que se han hallado abandonadas en los sembrados. La persona que se crea dueña de las mismas se presentará al Alcalde de dicha villa, quien las entregará dando las correspondientes señas, y abonando los gastos de guarda y manutencion.

Madrigal del Monte 4 de Junio de 1873.—El Alcalde, Agapito Abad.

#### *Alcaldía popular de Bascañana.*

En el pueblo de Bascañana se halla detenida una yegua que se halló desmandada en los sembrados de esta jurisdiccion, cuyas señas son las siguientes: tordilla mosqueada, edad cerrada, con una herida ó sentadura en el dorso, desherrada de los dos pies, con hierro en el pie derecho de la figura de una ceda, alzada seis cuartas y media y tres dedos. La persona á quien pertenezca puede presentarse al Alcalde de dicho pueblo, quien la entregará, abonando el dueño los gastos.

Bascañana 3 de Junio de 1873.—El Alcalde, Félix Martinez.

#### JUZGADO MUNICIPAL

*de Ubierna.*

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal de Ubierna por dimision del que la desempeñaba. Los aspirantes á ella dirijirán sus solicitudes al Sr. Juez municipal del mismo distrito en el término de un mes, á contar desde su insercion en el Boletín de la provincia.

Ubierna 4 de Junio de 1873.—El Juez municipal, Cirilo Fernandez.

#### JUZGADO MUNICIPAL

*de Villamel de la Sierra.*

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de este distrito, y se anuncia al público á fin de que los aspirantes que reunan los requisitos que la ley exige y deseen obtenerla presenten sus solicitudes en dicho Juzgado en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Villamel de la Sierra y Mayo 31 de 1873.—El Juez municipal, Benito Martinez.

#### *Ayuntamiento de Pancorbo.*

#### FERIAS Y MERCADOS.

Este Ayuntamiento en la sesion ordinaria que celebró el dia 25 de Mayo último tuvo á bien establecer en esta localidad dos mercados semanales y tres ferias al año, que se celebrarán los primeros los martes y sábados, á contar desde 1.º de Julio próximo en adelante, y las segundas el 24 de Junio, 29 de Setiembre y 1.º de Abril, durando seis dias cada una; dando estas principio con la del 24 de este mes.

Los sitios designados para el mercado son: en verano la plaza pública y en su caso los portales de la casa consistorial; y en invierno los portales de Gabino y de la Calleja del Reloj. Y para las ferias á saber: el ganado mular, caballar y asnal se colocará desde la calle ancha de Varrillanueva siguiendo la de San Nicolás, hasta llegar al crucero de las eras de Entre San Juan: el vacuno en los desmontes junto á la Tejera: el lanar y cabrió en las eras de Entre San Juan y laderas de San Nicolás; y el de cerda en la plaza titulada de Villa.

En su consecuencia, los veinte forasteros que se presenten primero con uno ó mas ganados en la feria que ha de celebrarse el 24 del corriente mes y año tienen derecho á comer en la fonda por cuenta de esta corporacion.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines consiguientes.

Casas consistoriales de Pancorbo á 9 de Junio de 1873.—El Presidente, Tomás Cantera.—P. A. D. L. C. M., Vicente Villasante y Ortiz de Eribe, Secretario.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.